

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueban modificación de plan de promoción de la inversión privada para entrega en concesión de servicios públicos de telecomunicaciones en Lima y Callao

RESOLUCION SUPREMA N° 064-2007-EF

Lima, 31 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2007-MTC/03, se dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para seleccionar al operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico en la Banda 452,5 - 457,5 MHz y 462,5 - 467,5 MHz en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, asimismo, mediante la indicada resolución, se le encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro del concurso referido en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2007-EF, de fecha 14 de marzo de 2007, se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 13 de marzo de 2007, mediante el cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada, la selección del operador al que se le asignará las frecuencias y de ser el caso se otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico en la Banda 452,5 - 457,5 MHz y 462,5 - 467,5 MHz, en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las Bases del Concurso, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas; y encargó la conducción del referido proceso, al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2007-EF, publicada con fecha 31 de mayo de 2007, se ratificó el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción del referido concurso, estableciéndose que la modalidad aplicable para dicha concesión será a título oneroso, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de fecha 26 de junio de 2007, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico en la Banda 452,5 - 457,5 MHz y 462,5 - 467,5 MHz en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, en el extremo referido a la modalidad del otorgamiento de la concesión, estableciendo que será a título gratuito conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobar las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada, debiendo el acuerdo correspondiente ser ratificado mediante resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se acordó aprobar la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico en la Banda 452,5 - 457,5 MHz y 462,5 - 467,5 MHz en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, en el extremo referido a la modalidad del otorgamiento de la concesión, estableciendo que será a título gratuito, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Artículo 2.- La presente resolución será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones